



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

297



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502 - 2011-A/MDP

Pangoa 28 de Junio del 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

#### VISTO:

El Informe No 098-2011/CEP/MDP de fecha 27 de Junio del 2011 del comité especial permanente para Inversiones designados con Resolución de Alcaldía N° 159 – 2011 – CEP/MDP, mediante el cual opina sobre los siguientes procesos de selección: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 007-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 022-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 023-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2011-CEP/MDP, y solicita se declare la nulidad de oficio de los procesos mencionados líneas arriba cuya convocatorias se realizo a través del SEACE , así como la nulidad de oficio de las bases de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 007-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 022-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 023-2011-CEP/MDP, ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2011-CEP/MDP;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prevé que **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que mediante Informe No 098-2011/CEP/MDP de fecha 27 de Junio del 2011; del comité especial permanente, detalla haber incurrido en la omisión de la normatividad vigente involuntariamente, con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo No 184-2008-EF, y que habiéndose encontrado discrepancias de la normatividad vigente; y consecuentemente se ha incurrido en causal de nulidad establecida en el Art. No 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo No 1017; por lo que, corresponde en el presente caso declarar la Nulidad de oficio de los proceso mencionados así como la nulidad de oficio de las bases de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 066 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 272-2011-MDP/GM** ; ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 065 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 286-2011-MDP/GM** ; ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 062 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 288-2011-MDP/GM**; ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 007 -2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 064 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 309-2011-MDP/GM**; ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008 -2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 071 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 313-2011-MDP/GM**; ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 022 -2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 063 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 287-2011-MDP/GM**; ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 023 -2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 073 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 314-2011-MDP/GM**; ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024 -2011-CEP/MDP, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 072 –**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



**2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 308-2011-MDP/GM**; y disponer que la Unidad de Abastecimiento se disponga a preparar el correspondiente Expediente de Contratación, con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Legislativo No 1017 y su Reglamento con Decreto Supremo No 184-2008-EF y

Que el Art., No 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo No 1017, establece que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos expedidos contravengan las normas, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que mediante Opinión Legal N° 087 – 2011 – MDP – OAL/ALCORMO, con fecha 28 de Junio del 2011, menciona que; que resulta declarar la nulidad de oficio de los procesos de adjudicación Directa Pública (signados con los números 004, 005, 006, 007 y 008 – 2011 – CEP/MDP) y de los procesos de adjudicación directa selectiva (signados con los números 022, 023, y 024 – 2011 – CEP/MDP) por causal de contravenir las normas legales contenidas en el Anexo Único de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por tales consideraciones, de conformidad con lo establecido en el Art. No 56 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo No 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. No 20, numeral 6) y el Art. 43 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la Nulidad de Oficio de los siguientes procesos de selección, **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 066 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 272-2011-MDP/GM** ; **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 065 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 286-2011-MDP/GM** ; **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 062 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 288-2011-MDP/GM**; **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 007 -2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 064 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 309-2011-MDP/GM**; **ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 008 -2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 071 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 313-2011-MDP/GM**; **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 022 -2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 063 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 287-2011-MDP/GM**; **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 023 -2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 073 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 314-2011-MDP/GM**; **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 024 -2011-CEP/MDP**, aprobada mediante **Resolución de Gerencia N° 072 – 2011- GM/MDP** El Expediente de Contratación aprobado mediante **Memorándum N° 308-2011-MDP/GM**; en consecuencia, retrotraer los procesos a la Etapa de la convocatoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que la Unidad de Abastecimiento proceda a reformular el Expediente de Contratación de los procesos con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo No 1017 y su Reglamento Decreto Supremo No 184-2008-EF, para su posterior aprobación y consecuentemente remisión al Comité Especial Permanente.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de Conocimiento de la presente resolución, al Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante su Sistema Electrónico de Contrataciones –SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**OPINIÓN LEGAL N° 087-2011-MDP-OAL/ALCORMO**

**A** : Econ. Logan Manuel López Solís.  
**Gerente Municipal.**

**DE** : Abog. Luis Alberto Córdova Morales.  
**Asesor Legal Interno.**



**REFERENCIA** : **Expediente N° 1014 (Nulidad de Oficio).**

**FECHA** : Pangoa, 27 de junio de 2011.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle la Opinión Legal, respecto al Informe de la referencia, en los términos siguientes:

**VISTOS:**

El Informe N° 283-2011-ABAST/MDP presentado por el Responsable de la Unidad de Abastecimiento y el Informe N° 098-2011CEP/MDP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de los informes que se acompañan se tiene que la Unidad de Abastecimientos de esta Municipalidad ha convocado cuatro procesos de adjudicación directa pública (signados con los números 004, 005, 006, 007 y 008-2011-CEP/MDP) y tres procesos de adjudicación directa selectiva (signados con los números 022, 023 y 024-2011-CEP/MDP) los mismos cuyo objeto se ha consignado como "servicios"; sin embargo, el Organismo Superior de Contrataciones del Estado ha efectuado una observación a dichos procesos y ha señalado que el objeto de dichos procesos debe considerarse como "obras".

Que, sobre el particular se debe tener en cuenta que la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Porvenir (San Ramón) Valle Sangareni – VRAE" en su ejecución requiere de obras de arte (construcción de puentes, badenes, pontones, entre otros) los mismos que han sido considerados como "servicios".

Que, respecto de ello se debe tener presente que de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único de la Ley de Contrataciones del Estado (anexo de definiciones) debe entenderse por **Servicio** "a la actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender una necesidad de la entidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminadas sus prestaciones" mientras que por **Obra** "a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos"; en consecuencia, atendiendo a esta precisión conceptual la construcción de puentes, badenes y pontones no puede ser considerada servicio sino por el contrario debe ser entendida como obra.

Que, siendo ello así al haberse convocado los procesos de adjudicación directa pública y adjudicación directa selectiva con un objeto distinto del que debió ser (entiéndase servicio en

lugar de obra) éstos devienen en nulos de oficio por la causal de contravenir las normas legales contenidas en el Anexo Único de la Ley de Contrataciones del Estado, esto conforme a lo prescrito en el Artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, consideramos que su Despacho deberá emitir el acto resolutorio que retraerá el proceso a la etapa de convocatoria y conforme a lo establecido en el Artículo 50º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado deberá solicitar al área usuaria la descripción básica del objeto de contratación.

Qué, al amparo de los considerandos precedentes, el suscrito emite la siguiente:

### **OPINIÓN LEGAL**

Que, resulta procedente declara la nulidad de oficio de los procesos de adjudicación directa pública (signados con los números 004, 005, 006, 007 y 008-2011-CEP/MDP) y de los procesos de adjudicación directa selectiva (signados con los números 022, 023 y 024-2011-CEP/MDP) por la causal de contravenir las normas legales contenidas en el Anexo Único de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente, su Despacho deberá emitir el acto resolutorio que retraerá el proceso a la etapa de convocatoria debiendo a su vez solicitar al área usuaria la descripción básica del objeto de contratación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

  
ABOG. LUIS A. CORDOVA MORALES  
ASESOR LEGAL



Municipalidad Distrital de Pangoa  
Área de Abastecimiento

*"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"*

**INFORME N° 283- 2011-ABAST/MDP**

A : Abog. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
Asesor Legal

DE : C.P.C MAEL JESUS MUNGUIA ORE  
Jefe de Abastecimiento

ASUNTO : Opinión Legal.

REFERENCIA : INFORME N° 098 - 2011-CEP/MDP, COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

FECHA : Pangoa, 28 de Junio del 2011.



Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo muy cordialmente y informarle lo siguiente:

En referencia al INFORME N° 098 - 2011-CEP/MDP, presentado el 28 de Junio por COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE solicita declarar la nulidad de oficio de los siguientes procesos: ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 007-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 009-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 010-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 022-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 023-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2011-CEP/MDP, ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2011-CEP/MDP, para lo cual hacemos de su conocimiento el informe solicitándole su Opinión Legal para la determinación de las acciones que se realizara para los procesos mencionados líneas arriba y ya publicados en el Portal del Seace.

Es cuanto puedo informar a su digno despacho para su información y demás fines.  
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
 CPC. MAEL J. MUNGUIA ORE  
 UNIDAD ABASTECIMIENTOS



Municipalidad Distrital de Pangoa  
Comité Especial

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

**INFORME N° 098 - 2011-CEP/MDP**



A : Ecom. LOGAN MANUEL LOPEZ SOLIS  
Gerente Municipal

DE Sr. WALTER LORGIO FERNANDEZ HUAROCC  
Presidente suplente del Comité Especial Permanente

ASUNTO : Observaciones a los procesos de selección convocados

FECHA : Pangoa 27 de Junio del 2011.

Mediante el presente me dirijo al Despacho de su digno cargo, para saludarlo muy cordialmente y a la vez hacerle de conocimiento de los procesos de selección convocados:

- ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 004-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 005-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 006-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 007-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA PUBLICA N° 008-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 022-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 023-2011-CEP/MDP
- ADJUDUCACION DIRECTA SELECTIVA N° 024-2011-CEP/MDP

1) Procesos referente a la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL PORVENIR (SAN RAMON) VALLE SANGARENI-VRAE", lo cual el **OSCE** observo el Objeto de los procesos que esta publicado como "**SERVICIOS**", donde correspondería a "**OBRAS**". Observación Dice: *De la lectura de las Especificaciones Técnicas del proceso se advierte que la contratación involucraría prestaciones que corresponderían a una obra. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 33 del Anexo Único de definiciones una obra es la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. Por lo tanto, deberá hacer las verificaciones pertinentes y, de ser el caso, tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley y el Reglamento para la contratación de ejecuciones de obra (8).*

2) Los requerimiento presentados por el Área usuaria están desagregados en 11 tramos total, para lo cual se convoco los procesos de acuerdo a lo presentado.

Hacemos elevar el presente informe a su despacho para ponerle de su conocimiento.

De ser el caso solicitamos declarar nulo de oficio los procesos convocados mencionados líneas arriba y así hacer las correcciones correspondientes.

Es todo cuanto tengo que comunicar para su conocimiento y demás fines

Atentamente;

**PROVEIDO**

ASE A: U. ABASTECIMIENTO.

PARA: Ecuar Informe y  
formar las acciones a fin de  
corregir lo observado por el  
OSCE base resp. funcional

CHA: 28 JUN. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*[Signature]*  
Sr. WALTER L. FERNANDEZ HUAROCC  
PRESIDENTE SUPLENTE  
COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE